10601-

Medellín,

Doctora
ANDREA CORZO ALVAREZ
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Supervisora convenio interadministrativo 272 de 2023
Secretaria Distrital de Ambiente
Dirección: Avenida Caracas N° 54- 38
Teléfono: (604) 3778899
Email: andrea.corzo@ambientebogota.gov.co
Bogotá DC.

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado 025684 del 27 de junio de 2025.

Cordial saludo Doctora Andrea:

Desde el Área Metropoolitana del Valle de Aburrá, agradecemos y valoramos el interés de la Secretaria Distrital de Ambiente de continuar fortalecimiento la transferencia de conocimiento técnico, el intercambio de experiencias y el desarrollo conjunto de actividades estratégicas con nuestra Entidad, a través del Convenio interadministrativo AMVA -CD-272, SDA-CD-20231639, el cual, tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AIRE, CAMBIO CLIMÁTICO Y RUIDO ENTRE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”.

Para nuestra Entidad, esta colaboración representa significativas contribuciones en pro de estos temas en nuestras regiones. En ese sentido, y en coherencia con lo expresado en las reuniones de seguimiento y vía correo electrónico, reafirmamos nuestro interés de seguir cooperando para la consecución de los alcances y actividades pendientes, descritos de manera general a continuación:

- Adelantar la segunda fase del proceso de comparación interlaboratorio entre las redes de monitoreo de calidad del aire de ambas entidades, actividad clave para fortalecer la validación de los datos y asegurar la trazabilidad de las mediciones.

- Generar espacios de discusión sobre planes de descontaminación y gobernanza, intercambio de experiencias sobre movilidad y transformación cultural, análisis de recursos y financiamiento para evaluaciones de impacto en salud, así como la

realización de capacitaciones técnicas sobre tecnologías como el hidrógeno y vehículos eléctricos.

- Socializar el manejo de contaminantes no reglamentados como los COV, las normas locales para el control de emisiones, el manejo y aplicación de la norma PRIO y los acompañamientos a tomas de muestra.

- Avanzar en las actividades asociadas a la conformación de redes de monitoreo de ruido urbano y el análisis de aspectos y requisitos necesarios para la acreditación de la red de monitoreo de ruido ambiental de acuerdo con el estándar ISO 1996.

- Gestión de espacios de colaboración entre las oficinas de cooperación de ambas entidades, con el propósito de identificar oportunidades de apoyo o acceso a recursos técnicos y financieros que contribuyan al fortalecimiento de los planes de descontaminación del aire.

En linea con lo anterior, gestionaremos los trámites necesarios para llevar a cabo esta solicitud, en los términos planteados desde la Secretaria Distrital de Ambiente en la comunicación referida en el asunto. En caso de requerir mayor información o atender requerimientos adicionales asociados a este proceso, por favor ponerse en contacto con Nick Peñaloza Márquez, Supervisor designado, y Tatiana Mosquera Rivas, a los correos: nick.penaloza@metropol.gov.co; tatiana.mosquera@metropol.gov.co, respectivamente.

Cordialmente,

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 27/06/2025

NICK DE JESUS PEÑALOZA MARQUEZ
Profesional Universitario
Firmado el 27/06/2025

Con copia: tania.penuela@ambientebogota.gov.co; paola.ortiz@ambientebogota.gov.co; leonardo.quinones@ambientebogota.gov.co;

ORDENANZA Nº 34 DE 1980
(NOVIEMBRE 27)

"Por medio de la cual se dispone el funcionamiento del Area Metropolitana de Valle de Aburrá"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese el funcionamiento del Area Metropolitana del Valle de Aburrá compuesta por los siguientes municipios: Medellín, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa, cuyo núcleo principal es Medellín.

ARTÍCULO 2º. El Area Metropolitana del Valle de Aburrá se regirá por las normas del Decreto Legislativo 3104 de 1979.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior, el Area Metropolitana estará administrada por una Junta Metropolitana, integrada así:

a. El Alcalde Metropolitano, quien la presidirá.

b. Un representante del Concejo de Medellín, elegido por mayoría de votos.

c. Dos representantes de dos concejos correspondientes a dos municipios diferentes a Medellín, elegidos por los nueve presidentes de los concejos de los demás municipios que integran el Area.

d. Un alcalde de un municipio diferente al de Medellín, designado por el Gobernador.

e. Dos representantes del Gobernador.

PARÁGRAFO. El período de los representantes de los concejos municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan sido elegidos los miembros de tales concejos.

ARTÍCULO 4º. Actuará como Alcalde Metropolitano el Alcalde de Medellín quien será el Jefe de la administración y su representante legal.

ARTÍCULO 5º. Las funciones de la Junta y el Alcalde Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 6, 10 y siguientes del Decreto Legislativo Nº 3104 de 1979.

ARTÍCULO 6º. Facúltese al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamente la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO 7º. Destínase por una sola vez, la suma de diez millones de pesos ($10.000.000ºº) como aporte del Departamento para la entidad Area Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 8º. Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requieran el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de promulgación.

La presente Ordenanza fue adoptada en noviembre 27 de 1980, después de recibir los tres debates reglamentarios y se pasa a la sanción del Señor Gobernador del Departamento.

43617788

(fdo.) DARÍO VILLA SÁNCHEZ
Presidente

(fdo.) BLANCA HERRERA DE VALENCIA
Vicepresidente 1º

(fdo.) WALTER VÉLEZ TRUJILLO
Vicepresidente 2º

(fdo.) MANUEL HERNÁNDEZ BENJUMEA
Secretario General

Recibida para sanción en diciembre 11 de 1980.

(fdo.) LUCERO VÁSQUEZ H.
Secretaria del Gobernador

Medellín, diciembre dieciséis de mil novecientos ochenta (1980)

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza Nº 34 "Por medio de la cual se dispone el funcionamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

(fdo.) ÁLVARO VILLEGAS MORENO
Gobernador

(fdo.) GABRIEL SONNY LONDOÑO
Secretario de Gobierno

(fdo.) JOSÉ ALONSO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Hacienda

(fdo.) FERNANDO PANNESO SERNA
Secretario de Planeación

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

RESUELVE:

Artículo Único. Nombrar a ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.637.079, en el empleo de SUBDIRECTOR AMBIENTAL, CÓDIGO 074, GRADO 02, NIVEL DIRECTIVO, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 09/01/2024
Aprobó

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 09/01/2024
Aprobó

YOLANDA BOTERO ALVAREZ
Líder Talento Humano
Firmado el 09/01/2024
Revisó

Proyectado por: YOLANDA BOTERO ALVAREZ (LÍDER TALENTO HUMANO)

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EMPLEO: SUBDIRECTOR AMBIENTAL, CÓDIGO 074, GRADO 02, NIVEL DIRECTIVO

REQUISITOS EXIGIDOS:

Establecidos en la Resolución Metropolitana 1629 de 2023:

VII REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en la disciplina académica de: • Ingeniería Ambiental; Ingeniería Sanitaria; Administración Ambiental; del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. • Biología; Biología Ambiental del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Biología, Microbiología y Afines. • Ingeniería Forestal; Ingeniería Agroforestal del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. • Ingeniería Química del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Química y Afines. • Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Civil y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización, en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
CON LA INFORMACIÓN DE ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO – C.C.98.637.079:

Estudios Acreditados:	➢ Título de Ingeniero Ambiental, Universidad de Medellín, agosto 8 de 2003. ➢ Título de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos, Instituto Tecnológico Metropolitano, abril 27 de 2018. ➢ Matricula Profesional N° 05238166421ANT
Experiencia Acreditada:	➢ Experiencia profesional relacionada: Superior a sesenta (60) meses.

OBSERVACIONES:
El Ingeniero **ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO – C.C.98.637.079,** cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado en el empleo de **SUBDIRECTOR AMBIENTAL** adscrito a la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, empleo de libre nombramiento y remoción- Resolución Metropolitana 1629 de 2023.

LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO, ARTÍCULO 35, NUMERAL 18, QUE PROHÍBE: "NOMBRAR O ELEGIR, PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS, PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES O REGLAMENTARIOS, O DARLES POSESIÓN A SABIENDAS DE TAL SITUACIÓN".

YOLANDA BOTERO ALVAREZ
Líder Programa Talento Humano

Medellín, 9 de enero de 2024

20240805150065124111434
RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Agosto 05, 2024 15:00
Radicado 00-001434

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

Por medio de la cual se deroga la Resolución Metropolitana No 002360 de 2023 y se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar competencias en sus subalternos o en otras autoridades y que dicha delegación exime de responsabilidad al delegante.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(…) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los*

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

El artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

Mediante el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2023, se estableció la estructura del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el desarrollo de las competencias y funciones constitucionales y legales.

Según el Acuerdo Metropolitano No 12 de 2023, se aprobó y determinó la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No 002360 de 2023, se delegaron unas competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Mediante Resolución Metropolitana No 470 de 2021, se adoptó el Manual de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, modificado mediante Resolución Metropolitana 879 de 2021.

Por medio de la Resolución Metropolitana No 001655 de 2023, se modificó el Manual de contratación, y se actualiza el Comité de Contratación del Área Metropolitana de Valle de Aburra y su reglamento.

Conforme a la Resolución Metropolitana No 003512 de 2023, se adoptó el Manual de Administración para el Manejo y Control de Bienes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se establecen otras disposiciones".

En aras de establecer con claridad la delegación de las competencias y funciones relacionadas con la ordenación del gasto y la contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y para dar cumplimiento a toda la normativa mencionada en los considerandos anteriores, se justifica derogar la Resolución 002360 de 2023 y establecer el nuevo régimen de delegación y competencias en materia de ordenación del gasto y contratación en la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación de la competencia general: Deléguese en los (las) Subdirectores (as) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la competencia para la ordenación del gasto y/o la celebración de contratos y/o convenios, así como la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual, necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad y en atención a sus funciones misionales, conforme a la estructura organizacional establecida en el Acuerdo Metropolitano 10 de 2023 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Los(las) delegatarios(as) son competentes para adelantar en todas sus etapas (pre contractual, contractual y post contractual) licitaciones públicas, concursos de méritos, selecciones abreviadas de menor cuantía, mínima cuantía y contrataciones directas, así como para suscribir las siguientes formas contractuales a título enunciativo: asociaciones público-privadas, contratos y/o convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de apoyo, convenios de cooperación nacional y en general cualquier negocio jurídico generador de obligaciones para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, necesario para el cumplimiento de los fines del Estado, la Entidad y cada una de las dependencias que la componen.

Parágrafo 1: Se reserva en cabeza de la Dirección General de la entidad la competencia para la celebración de empréstitos; contratos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional; memorandos de entendimiento; contratos o convenios con personas extranjeras de derecho público o privado y organizaciones de derecho internacional. Así mismo, para la celebración de contratos de fiducia pública o mercantil y la ejecución de obras por el sistema de concesión.

Parágrafo 2: En aquellos contratos y/o convenios cuya cuantía supere los 10.000 SMLMV o que sin tener dicha cuantía pero que en virtud de una adición la superen, se requerirá previamente autorización de la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO. Delegación de la competencia para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Deléguese en la Subdirección Administrativa y Financiera, la competencia para la ordenación del gasto y la contratación de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Grandes Superficies o Bolsas de Productos, con independencia de su cuantía y de su fuente de financiación, requeridos por la Entidad en cada una de sus dependencias, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de gestión, de acuerdo con los propósitos y objetivos de cada organismo conforme al Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo 1: Para la adquisición de estos bienes y servicios, la Subdirección Administrativa y Financiera deberá hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, conforme a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Parágrafo 2: La Subdirección Administrativa y Financiera tendrá el apoyo del Comité Estructurador y Evaluador conformado por técnicos, financieros y jurídicos de cada Subdirección.

Parágrafo 3. Las demás subdirecciones deberán solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos, para que la Subdirección Administrativa y Financiera adelante la compra conforme a las normas de contratación vigentes en Colombia. Lo anterior, deberá ser coordinado por el rol técnico de la necesidad de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO. Delegación de competencia para la contratación de los bienes o servicios requeridos para el logro de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Deléguese en la Subdirección de Desarrollo Social la competencia para la ordenación del gasto y la celebración de los contratos y/o convenios, resultado de los procesos de selección, así como la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones, para el cumplimiento de las funciones misionales, diferentes a los preceptuados en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento y/o comodato del Área Metropolitana del Valle de Aburra: Deléguese en cada uno de los (las) subdirectores(as) la competencia para celebrar contratos de arrendamiento y/o comodato sobre bienes propios de la entidad o bienes de otras personas públicas o privadas, sean estos muebles o inmuebles y siempre que el referido contrato sea para el cumplimiento de sus respectivas funciones misionales.

Parágrafo 1: Para la celebración de contratos de arrendamiento y/o comodato, los (las) Subdirectores (as) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberán tener en cuenta que cuando dicho contrato recaiga sobre bienes propios de la entidad, deberán informar previamente a la celebración del contrato, al Comité de Bienes e Inventarios para que se levante el acta respectiva y se anexe a los estudios y documentos previos del proceso.

Parágrafo 2: Para la celebración de contratos de arrendamiento y/o comodato en donde la entidad actúe en calidad de arrendatario o comodatario sobre bienes de otras personas públicas o privadas, no se requerirá informar previamente a la celebración del contrato, al Comité de Bienes e Inventarios.

Parágrafo 3: Estos contratos de arrendamiento y/o comodato, al igual que el resto de la contratación que se adelante, deberán ser recomendados al ordenador del gasto, previamente por el Comité de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Los (las) ordenadores (as) del gasto a través de sus equipos de trabajo y/o comités estructuradores y evaluadores de los procesos, deberán contar siempre con disponibilidad presupuestal de forma previa al inicio de cualquier trámite contractual y serán los responsables de verificar su existencia, sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen. Igualmente deberán tramitar la expedición de los registros presupuestales de compromiso, previo al inicio de los contratos.

Parágrafo: Los (las) ordenadores (as) del gasto trabajarán de forma conjunta y coordinada con el Comité de Contratación en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Los (las) ordenadores(as) del gasto, a través de la Secretaria Técnica del Comité de Contratación, presentarán al (a la) Director(a), dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, un informe detallado de todos los procesos contractuales en los que participaron.

Parágrafo: El (la) Director(a), en ejercicio de su función de control y vigilancia sobre la actividad que despliegan los delegados, podrá solicitar informes a los ordenadores del gasto cuando lo estime necesario.

ARTICULO SÉPTIMO: Los (as) ordenadores (as) del gasto a través de la Secretaria Técnica del Comité de Contratación, al finalizar cada vigencia fiscal, presentarán al (a la) Director(a) un informe detallado de todos los procesos contractuales en los que participaron.

ARTICULO OCTAVO: Los ordenadores del gasto deberán iniciar, tramitar, instruir y decidir los procesos administrativos sancionatorios contractuales, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, conforme a la solicitud que le presente el supervisor y/o interventor del respectivo contrato.

Parágrafo 1: Para el adelantamiento del proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, los (las) ordenadores (as) del gasto contarán con el apoyo y acompañamiento de la Dirección Contractual de la Subdirección General.

Parágrafo 2: Se deberá remitir al (la) director (a), trimestralmente, un informe detallado del estado de los procesos administrativos sancionatorios contractuales en trámite, así como aquellos que ya fueron concluidos, informando la decisión adoptada y las consecuencias que esto conlleva para la Entidad.

ARTICULO NOVENO: Los ordenadores del gasto son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política. También son los responsables de que cada proceso contractual se desarrolle acorde con las necesidades de la Entidad y con el cumplimiento de los fines que le son propios de acuerdo con la Constitución, la ley, los reglamentos y los acuerdos metropolitanos que la rigen. Deberán velar por la adecuada ordenación del gasto, la correcta administración del presupuesto que les ha sido asignado y el establecimiento de controles para el cumplimiento de los objetos contractuales.

Parágrafo: Los ordenadores del gasto podrán ser supervisores de aquellos contratos en los cuales actúen en calidad de ordenadores o podrán designar por escrito en servidores públicos de la Entidad dicha función.

ARTÍCULO DÉCIMO. Régimen de transición: Los procesos de contratación iniciados en vigencia de la resolución No 002360 de 2023 y anteriores a esta, serán tramitados, terminados y llevados hasta su liquidación por las subdirecciones que los hayan suscrito. No obstante, las subdirecciones dueñas de la necesidad de contratación que se iniciaron en vigencia de la resolución 002360 de 2023 y anteriores a esta, están en la obligación de apoyar la labor de terminación y liquidación de los respectivos contratos.

Parágrafo. Entiéndase por procesos de contratación iniciados, aquellos que han sido recomendados por el Comité de Contratación.

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente Resolución deroga la Resolución Metropolitana No 002360 de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 05/08/2024
Aprobó

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 29/07/2024
Revisó

Proyectado por: MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO (DIRECTOR CONTRACTUA

Revisó: Manuela Garces Osorio. Directora Jurídica Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.637.079
VASQUEZ CAMPUZANO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1979
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-OCT-1997 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00130178-M-0098637079-20081120 0006516577A 2 2160031860

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:25:30 PM horas del 02/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **42993856**
Apellidos y Nombres: **VELEZ MONTOYA SOR ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:52:07 horas del 27/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98637079,** Apellidos y Nombres **VASQUEZ CAMPUZANO ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **amva** , con NIT **890984423-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

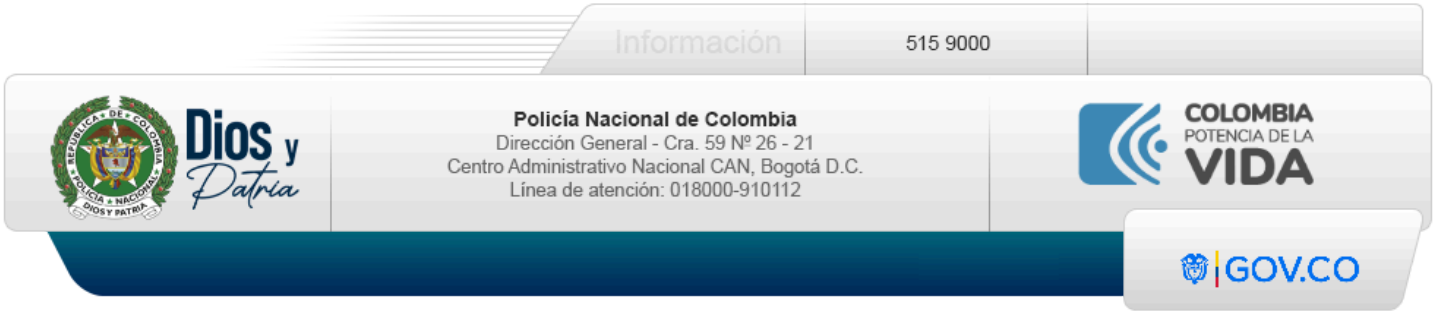
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2025 02:53:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98637079** y Nombre: **ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118793868** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de junio de 2025, a las 14:48:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98637079
Código de Verificación	98637079250627144804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de julio de 2025, a las 18:05:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42993856
Código de Verificación	42993856250702180542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), los cuales han sido pagados dentro de los términos y sobre las bases y conceptos salariales correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.

Los conceptos que se incluyen para calcular estos aportes son los siguientes:

Asignación Básica y por Encargo

Bonificación por Servicios Prestados

Horas Extras

Prima de Servicios

Vacaciones y Vacaciones Compensadas en Liquidaciones Definitivas.

Este certificado se expide en Medellín al día 1 de JULIO de 2025

Cordialmente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora Area Metropolitana del Valle de Aburra

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa y Financiera

SOR ISABEL VELEZ MONTOYA
Líder de Contabilidad y Presupuesto

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
22302-T
SOR ISABEL
VELEZ MONTOYA
C.C. 43.999.656
RESOLUCION INSCRIPCION 2735-T FECHA 2-XI-88
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
Presidente
Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

42.993.856

NUMERO



VELEZ MONTOYA

APELLIDOS

SOR ISABEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1960**

GOMEZ PLATA

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-NOV-1978 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0104900-14148143-F-0042993856-20060724 **05318** 06205B 03 205769605

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:50:33 PM horas del 27/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98637079**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ CAMPUZANO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7B5FDFE2016F85AD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SOR ISABEL VELEZ MONTOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42993856 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 22302-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274689089

PIB
14:44:16

Bogotá DC, 27 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98637079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275027872

PIB
18:03:47

Bogotá DC, 02 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOR ISABEL VELEZ MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42993856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98637079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2025 04:53 PM

Código Verificación: **8XR5PUC1BZ**

Válida hasta: **30/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14834378758

(415)7707212489984(8020) 000001483437875 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 6 3 7 0 7 9	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 6 3 7 0 7 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VASQUEZ	CAMPUZANO	ALEJANDRO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 CR 82 190 IN 613

42. Correo electrónico alejocampu@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 6 7 5 6 7	3 0 0 6 5 2 2 8 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 0 5 0 1 1 2	7 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 7				2 2 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 22 / 09 : 43: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ CAMPUZANO ALEJANDRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO